

Señores

TRANSCARIBE S.A.

Cartagena de Indias D.T. y C.

REF: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso No. TC-LPN-005-18.

Yo, **KATIA MUNAR MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075'238.158, actuando en representación de **SERVICIOS DE ASEO DE COLOMBIA S.A.S.**, actuando en calidad de jefe de la Oficina de Contratación de la empresa **SERVICIOS DE ASEO DE COLOMBIA S.A.S.**, interpongo oportunamente las siguientes observaciones:

1). La Entidad exige en el numeral 4.1.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE, del proyecto del pliego de condiciones que a los proponentes se les verificará la experiencia en el RUP, con mínimo dos (02) contratos que comprendan el código UNSPSC establecido dentro del proceso de selección referenciado en el asunto; referenciando así los siguientes códigos:

- 76 11 15
- 76 10 15
- 76 12 17

Al respecto, no es claro por parte de la Entidad a que código exactamente se está refiriendo, por lo que se insta a la Entidad a especificarlo de una forma más clara, por ejemplo:

- Se entenderá como si cumple al proponente que acredite experiencia relacionada en el RUP en por lo menos dos (02) contratos ejecutados, y que cada uno de ellos, contengan los tres (03) códigos UNSPSC descritos en el proyecto del pliego de condiciones, o
- Se entenderá como si cumple al proponente que acredite experiencia relacionada en el RUP en por lo menos dos (02) contratos ejecutados, y que cada uno de ellos, contengan al menos uno (01) de los tres (03) códigos UNSPSC descritos en el proyecto del pliego de condiciones.

2). Respetuosamente me permito solicitar, se reconsideren los indicadores organizacionales allí establecidos, ya que se encuentran excesivamente por encima de las condiciones reales de la economía y las empresas colombianas y lo establecido por la Ley y por los Manuales informativos publicados en Colombia Compra Eficiente, donde hacen un estudio de las condiciones financieras de las empresas según su categoría de servicio y la cuantía del proceso contractual.

Tal como se tiene establecido los indicadores organizacionales dentro del proyecto de pliego de condiciones **implican la limitación de participación de empresas de larga trayectoria en la prestación del servicio de aseo incluidos insumos y maquinaria, y no permite la selección objetiva del contratista**, pues se encuentra por fuera del promedio de las empresas que prestan este servicio.

Como verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la entidad Colombia Compra Eficiente, se ha indicado que:

“La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. *Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación”. (Negrilla y resaltado fuera de contexto)*

Tenemos entonces que para determinar los indicadores organizacionales las entidades estatales **tienen que establecerlos a través de los estudios del sector**, así se logra establecer qué los indicadores permitan la participación de múltiples proponentes permitiendo una selección objetiva sin poner en riesgo la ejecución real del contrato y por ende la satisfacción de la necesidad que se ha querido suplir con el proceso contractual.

Este estudio de sector requiere que se haga de manera general, es decir, que se tome el grueso de empresas que participan en este importante sector económico a nivel Nacional, como lo es el servicio de aseo, pues si solo se toma un número reducido de empresas, no permite establecer de manera clara y sólida el número de empresas que podrían participar y así lograr la selección objetiva del contratista.

Nótese entonces, que los indicadores organizacionales establecidos dentro del proyecto de pliego de condiciones lo que hace es limitar de manera radical la participación de empresas que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la

ejecución del contrato resultante de manera satisfactoria, lesionando el principio rector de la contratación pública en Colombia, como lo es, la selección objetiva del contratista.

Así las cosas, dichos indicadores establecidos por la Entidad, se encuentran desbordados de la realidad financiera de las empresas que podrían participar en el presente proceso contractual, **pero teniendo en cuenta la magnitud del contrato** a ejecutarse se requiere que los proponentes dispongan de la capacidad y experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución de ese contrato de manera correcta, sin traumatismos y logrando la satisfacción de la necesidad que se ha querido suplir por parte de esa Administración, por lo tanto, puede por ejemplo esa administración, establecer unos indicadores de forma proporcional para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique la limitación radical de participación de empresas que si tienen la capacidad de ejecutarlo, **por ejemplo, es coherente establecer los siguientes indicadores:**

- ✓ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – MAYOR O IGUAL A (25%)
- ✓ RENTABILIDAD DEL ACTIVO – MAYOR O IGUAL A (13%)

Indicadores que se encuentran por encima de los promedios arrojados por la superintendencia, pero que tampoco limitan radicalmente la participación de empresas y con ello el cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista, por lo que solicitamos a la Entidad tener en cuenta el estudio financiero de sector realizado y con esto reducir los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones en aras de permitir una pluralidad de oferente y con esto llevar a cabo una selección objetiva de la mejor oferta.

Lo anterior teniendo en cuenta, que los indicadores organizacionales son bastante altos para este tipo de servicios, teniendo en cuenta que por su naturaleza no es necesario unos indicadores tan altos, ya que los mismos limitan la pluralidad de oferentes y la entidad no podrá obtener precios justos y beneficiosos los cuales se dan entre mayor sea la participación de proponentes, además - como lo mencioné anteriormente - no son riesgosos para la entidad, razón por la cual, solicitamos revisar procesos de esta naturaleza que se encuentran en el SECOP de los diferentes procesos de las entidades públicas estatales, con los cuales pueden comprobar que dichos índices, no son comunes de acuerdo a la cuantía del proceso que se exijan tan altos.

En caso de ser negada nuestra observación, solicito a la Entidad para el análisis del sector, publicar el ejercicio que realizó con la muestra tomada para obtener el rango, frecuencia, y así determinar el indicador financiero. Por tanto, a partir de la muestra de las empresas, detallar el ejercicio que realizó para establecer los indicadores. Esto puede traer consecuencias gravosas para el proceso, al no dar un

traslado completo desde el inicio del proceso de toda la información pertinente a los interesados.

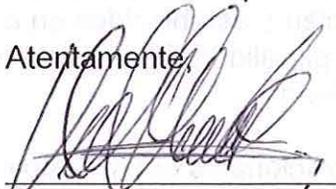
3). Con respecto al numeral 4.2.2.2 RECURSO HUMANO (90 PUNTOS), el cual establece que para la obtención de 60 puntos, se deberá contar con un profesional universitario con título en Ingeniería Ambiental con más de cinco (05) años de experiencia en coordinación de contratos de aseo, y experiencia específica como mínimo en un (01) contrato de aseo en estaciones de transporte masivo.

Así las cosas, me permito solicitarle a la Entidad que permita profesionales no solo en ingeniera ambiental, sino que además, permita profesionales de carreras distintas a la requerida por ustedes en el proyecto del pliego de condiciones, como por ejemplo: Ingeniería Industrial, Ingeniería Agronómica, Ingeniería forestal y Profesional o Especialista en Salud Ocupacional, carreras que son afines con el objeto contractual a desarrollar en el presente proceso licitatorio.

Además solicitamos que no limite la experiencia específica en cuanto al año de aseo en estaciones de transporte masivo, toda vez que el servicio de aseo es el mismo para cualquier tipo de superficie y cualquier proponente con experiencia específica en el servicio de aseo, podrá cumplir a cabalidad con el objeto a desarrollar en el presente proceso.

Quedo atenta a que nuestras observaciones se acojan favorablemente,

Atentamente,



KATIA MUNAR MEJÍA

C.C.1.075'238.158

C.C. Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República.

C.C. Fiscalía General de la Nación.

C.C. Contraloría General de la Nación.